



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

Reglamento de Evaluación 2019 - 2020 Colegio Simón Bolívar

“La evaluación es el motor del aprendizaje,
ya que de ella depende tanto qué y cómo se enseña,
como el qué y cómo se aprende”

Unidad Técnica Pedagógica

Colegio Simón Bolívar





PRESENTACIÓN

El siguiente documento describe los procedimientos pedagógicos que el establecimiento establece para proceder en las instancias evaluativas que den cuenta de los Objetivos de aprendizaje que los estudiantes han alcanzado durante su período.

Estas instancias evaluativas, son consideradas relevantes dentro del proceso de enseñanza puesto que dan la oportunidad a los docentes para analizar las estrategias didácticas utilizadas y tomar las decisiones pedagógicas necesarias para alcanzar los objetivos descritos en la actual propuesta curricular. Por otro lado, nuestros estudiantes deben experimentar la evaluación como una aporte al proceso educativo y como tal, deben responder activa y responsablemente a cada una de las instancias evaluativas que los docentes propongan, teniendo como finalidad el análisis y reflexión de sus propios procesos de aprendizajes.

Por ultimo, se señala que este reglamento interno de evaluación se basa en los principios administrativos de flexibilidad, participación y las facultades delegadas a los establecimientos educacionales, contenidas, en el Decreto de Evaluación N° 511 del 08/05/97,



REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION

1.- DECRETOS DE EVALUACION

Educación Básica

- Decreto N° 511 de 1997
- Decreto Exento 158 de 1999 Modifica Decretos Supremos exentos de Educación N° 511 de 1997 y N° 112 de 1999

Educación Media

- Decreto N° 112/99 (1° y 4° Medio)

Educación Técnico profesional

- Decreto 83 Exento
- Decreto 112 Exento

2. DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS

El año escolar para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el calendario escolar del Ministerio de Educación de la región. El Colegio, según el cumplimiento del número total de horas de clases durante el año, propondrá al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades comunitarias y posibles recuperaciones de suspensiones de clases en días entre feriados.

3. DEFINICION DE EVALUACION

La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel. La evaluación se traduce en una calificación (nota o concepto), la cual determina, junto al requisito de asistencia, la promoción de alumnos y alumnas.



4. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

- a) Para la gestión del proceso evaluativo, de acuerdo a la planificación anual respectiva, se aplicarán tres tipos de evaluaciones: diagnósticas, formativas y sumativas; interpretando cada concepto del modo siguiente:
- Evaluación Diagnóstica: aquella tendiente a pesquisar las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos propuestos en cada nivel educacional.
 - Evaluación Formativa: es aquella que permite verificar los procesos, progresos y nivel de logros de los aprendizajes propuestos; es un instrumento que valida las prácticas pedagógicas y sirve de retroalimentación para los docentes y los alumnos(as).
 - Evaluación Sumativa: aquel proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudios, con el fin de registrar una calificación de tipo acumulativo y que tiene incidencia en la promoción escolar.
- b) Los alumnos deberán ser evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales, con un número determinado de calificaciones.
- c) Los instrumentos evaluativos pueden ser: pruebas escritas, ensayos, interrogaciones orales, listas de cotejo, disertaciones, portafolios, trabajos prácticos, construcciones, representaciones , proyectos y otros que el profesor estime pertinente para verificar el logro de los objetivos de aprendizaje.
- d) Después de calculada y registrada la calificación final anual de la asignatura, no habrá ningún tipo de examen posterior, prueba especial u otro tipo de instancia de calificación, en caso de que su promedio sea 3,8 final, el estudiante podrá rendir un examen.
- e) En relación a las evaluaciones no se podrán programar más de una evaluación de carácter sumativa en el caso de educación básica, durante una misma jornada. En el caso de educación media se podrán programar hasta dos evaluaciones de carácter sumativa, durante una misma jornada. Además, incluye evaluaciones de lecturas complementarias, entregas de informes de trabajos de investigación, artísticos, actividad física y otros similares y se debe socializar la rubrica de evaluación.
- f) Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica y ya informado podrá ser aplazado sin la autorización expresa de la Unidad Técnico Pedagógica. Estas situaciones pueden ser eventos especiales o situaciones emergentes del colegio o del sistema educacional que requieran



cambio de actividades o que las clases sean suspendidas, se avisara a través de una comunicación que enviara el profesor de la asignatura que será postergada.

- g) Se realizara un proceso de evaluación y selección del los (a) alumnos(a), que desean ingresar a las carreras técnicas profesionales, la cual deberá ser indoneo al perfil T.P que se requiera.

5.- DE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

- a) Los profesores deberán avisar con 7 días de anticipación la fecha, modalidad de evaluación y contenidos/habilidades/actitudes a evaluar. Además, deberán registrar las fechas de aplicación en un cronograma mensual de evaluaciones que deberá permanecer en cada libro de clase. De esta manera los estudiantes podrán consultar a sus respectivos profesores jefes.
- b) Será responsabilidad de cada estudiante llevar un registro de las evaluaciones que sean informados por los profesores de las distintas asignaturas y los profesores jefes.
- c) El colegio, como apoyo a la organización del estudiante, entregará mensualmente en las reuniones de apoderados un calendario de evaluaciones de todas las asignaturas del plan de estudio, por tanto, es de exclusiva responsabilidad del apoderado asistir a las reuniones y recibir el calendario de evaluaciones, de no ser así, deberá asistir a retirarlo con el profesor Jefe en horario de atención de apoderados.
- d) Los profesores dentro de los siguientes 5 días hábiles después de aplicada la evaluación, deberán retroalimentar o analizar junto a los estudiantes los aspectos u objetivos evaluados. De esta manera se promueve el logro de los objetivos de aprendizajes y se favorece la metacognición en los estudiantes.
- e) Las reuniones deben ser adecuadas a los horarios del profesor y que sean fijas, para una optima entrega de calendarizacion de las calificaciones, evitando el desfase de las fechas de evaluación.
- f) Los resultados de las evaluaciones deberán ser registradas en los libros de clase y en la plataforma con plazo máximo de 7 días hábiles posterior a la aplicación de la evaluación
- g) En caso que los estudiantes o apoderados tengas dudas o consultas respecto de la corrección del instrumento de evaluación, tendrán que asistir en la hora de atención de apoderado para exponer al profesor de la asignatura que les aclare o resuelva sus inquietudes. Si el estudiante o apoderado considera que



sus inquietudes no fueron aclaradas satisfactoriamente, y tiene los respaldos suficientes para solicitar

- h) modificaciones, éste podrá exponer el caso a la Unidad Técnica correspondiente.

6.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE Y APODERADO

- a) Los(as) alumnos(as) serán responsables de participar en todas las instancias de evaluación programadas.
- b) Es de carácter obligatorio la asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación.
- c) La inasistencia a procedimientos evaluativos programados, deberán ser justificadas mediante certificados médicos y personalmente por el apoderado en inspección (en un plazo máximo de 5 días hábiles), en el momento en que el estudiante se reintegre a clase. De esta manera evita la aplicación descrita en la siguiente letra.
- d) Cuando un estudiante no asiste al colegio el día de una evaluación y además no es justificado por el apoderado. El Jefe de Unidad Técnica o profesor de asignatura podrá aplicar la evaluación al día siguiente, durante la jornada de clase, previa coordinación con los profesores que imparten las clases durante ese día. Además, se podrá aplicar un instrumento diferente al original y con un 60% de exigencia.
- e) Si un estudiante, por iniciativa propia se presenta ante la Unidad Técnica o profesor de asignatura para rendir la evaluación pendiente del día anterior. Se respetará el 60% de exigencia. Solo punto (d)
- f) Cuando el alumno se ausente por un período prolongado, el apoderado junto al estudiante deberán entrevistarse con el coordinador o Jefe de Unidad Técnica para solicitar un calendario de evaluaciones pendientes. La Unidad Técnica tendrá 5 días para entregar el calendario al apoderado, estudiante, profesor jefe y profesores de asignaturas.
- g) Los estudiantes que ingresan al colegio después que su curso haya rendido una evaluación, tendrán que presentarse ante el Jefe de Unidad Técnica o profesor de asignatura para coordinar el momento del día que deberá rendir



la evaluación. Caso contrario el profesor de asignatura podrá evaluar con la nota mínima. Eliminar y se aplicara en los puntos c y d

- h) El alumno que estando en el colegio, no se presenta a rendir una evaluación o que estando en la sala se niega a la aplicación del instrumento. Se deberá consignar el hecho en su hoja de vida, y aplicarán las medidas descritas en el Manual de Convivencia. Se evaluará con nota minima si la causa no es justificada, se registra en la hoja de vida y se cita el apoderado según artículo N° 88 del reglamento
- i) El alumno que responda en blanco una evaluación, se procederá a evaluar con la nota mínima y dejar la constancia del hecho en la hoja de vida.
- j) En el caso que los estudiantes entreguen los trabajos solicitados fuera de plazo, se deberá descontar los puntos descritos en la rúbrica de evaluación. Si la rúbrica no considera este aspecto, se descontará 1 punto por cada día de atraso. (en caso que sea justificado se evalua de manera normal)
- k) Los casos de manifestaciones... Los casos de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo la negativa de un curso completo o de un grupo de alumnos a la aplicación de una prueba, serán entendidos como conductas personales graves por parte de los estudiantes involucrados y cada uno de ellos, asumirá su propia responsabilidad individual consensuados con el profesor de la asignatura y en caso de postergar la evaluación, se realizara una retroalimentación de los contenidos.
- l) Si el alumno es sorprendido plagiando o copiando en una instancia de evaluación o cualquiera otra asignación para desarrollar en clases o en tiempo extraescolar, o el hecho es demostrado mediante argumentos materiales probatorios o por declaración de testigos, se asumirá que no evidencia aprendizajes y será calificado con la nota mínima 1,0. Esta conducta se registrará en su hoja de vida como falta grave. Incluye el eventual mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio, robo intelectual o copia (entiéndase Internet, telefonía celular, aparatos para mensajería, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, minicomputadoras, reproductores de archivos de audio, etc.)
- m) Ante situaciones de fuerza mayor e imprevistas, tales como enfermedades severas y prolongadas, embarazos adolescentes u otras, y cuya situación sea calificada como caso especial por una comisión compuesta por Director, Jefe Unidad Técnica Pedagógica, Inspector General, Orientador y Profesor Jefe, el Colegio administrará la situación pedagógica con consulta a los Profesores



de Asignatura, según la propuesta de atención diferenciada que realice la misma comisión nombrada, considerando las recomendaciones señaladas expresamente por médico o especialista que atiende al alumno. Esta propuesta de atención diferenciada en estos casos debe cautelar el tener información, a través de instancias de evaluación, que dé cuenta de los aprendizajes esperados y estándares de logro mínimo que debe lograr el alumno en el curso o nivel al que asiste. Estos aprendizajes mínimos a lograr en cada sector de aprendizaje deben ser informados por escrito al alumno y al apoderado al momento de emitir la resolución la comisión indicada en el inciso anterior. En estos casos excepcionales, la exigencia mínima de calificaciones parciales será de a lo menos cuatro calificaciones parciales por semestre en cada sector de más de cuatro horas. Sólo en forma excepcional y de acuerdo a la decisión de esta comisión, podrá darse por terminado anticipadamente el año escolar siempre que se cumplan los requisitos mencionados en los párrafos anteriores de este artículo.

7.- EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA HC-TP

- a) Los(as) alumnos(as) de Educación Básica y Media serán calificados en los asignaturas de aprendizajes establecidos en el Plan de estudio de cada nivel, utilizando escala numérica de 2 a 7, con un decimal.
- b) Para los efectos del promedio, en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor igual o superior a 5.
- c) La calificación mínima de aprobación es 4,0 que equivale a un 60% de exigencia en el logro de los objetivos previstos.
- d) Al inicio de cada año académico se aplicará una evaluación diagnóstica o inicial, para identificar los aprendizajes previos de los(as) alumnos(as) respecto al objetivo del año escolar.
- e) Con el propósito de obtener permanentemente información del progreso de los(as) alumnos(as), se establece un número mínimo de evaluaciones por sector, según tabla contenida a continuación:



| Número de horas semanales | Número de calificaciones semestrales mínimas |
|---------------------------|--|
| 1-2 | 3 |
| 3 | 4 |
| 4 | 5 |
| 5 | 6 |
| 6 o más | 7 |

- f) Las calificaciones semestrales por asignatura corresponderán a la suma de la ponderación del promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada sector de aprendizaje. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o superior a 5.
- g) Las calificaciones finales por asignatura Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o mayor a 5 o más.
- i) La evaluación en el sector de Religión no incidirá en el cálculo de los promedios ni en la promoción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983. No obstante, deberá registrarse en Actas, Informe Educativo y Certificado Anual de Estudios en forma de conceptos expresándose de acuerdo a lo siguiente:

| Concepto | Equivalencia |
|------------------|--------------|
| MB (muy bueno) | 6.0 – 7.0 |
| B (bueno) | 5.0 – 5.9 |
| S (suficiente) | 4.0 – 4.9 |
| I (insuficiente) | 1.0 – 3.9 |



8.- DE LA INFORMACIÓN DE RESULTADOS.

La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas serán entregadas a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- a) Informe parcial de calificaciones a mediados de cada semestre.
- b) Informes semestrales de calificaciones e informe de desarrollo personal al término de cada semestre.
- c) Certificado anual de estudios al término del año escolar.
- d) En cada reunión de apoderado, se entregarán los avances de los resultados de calificaciones por asignaturas.

9.- DE LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS.

- a) Para el caso de Educación Parvularia, se considera el porcentaje de asistencia, madurez y un logro de aprendizajes esperados imprescindible para el nivel inmediatamente superior. Con respecto a la evaluación de madurez, ésta es aplicada por profesionales idóneos del Colegio. La evaluación tiene por objetivo garantizar que los(as) Alumnos(as) están en condiciones de insertarse óptimamente en los aspectos sociales y académicos en primero básico.
- b) Para la pre-básica se propone implementar la evaluación cualitativa (niveles de logro) y cuantitativa (Puntaje y porcentaje), la cual esta haciendo aplicada desde le segundo semestre del año en curso. A partir de esto se exigirá que el alumno debe tener el 70% aprobado. Si en el segundo semestre no logra llegar al 70% se sugiere que alumno curse nuevamente el nivel, adjuntando a esto informes, evaluaciones, entrevistas todo el procedimiento que se realizo en el proceso académico del alumno.
- c) Los alumnos y alumnas de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año de Enseñanza Media, serán promovidos al curso inmediatamente superior, considerando el logro de objetivos de aprendizajes y la asistencia, de acuerdo a lo señalado por los decretos ministeriales vigentes.
- d) Serán promovidos todos los estudiantes de que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, siempre y cuando cumpla con las exigencias académicas minimas. No obstante, la Dirección del establecimiento junto al Consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas mediante una carta de apelación por parte del apoderado(a), la



cual deberá tener respuesta en plazo máximo de 5 días hábiles por el Director del colegio.

- e) En casos calificados, el Director del colegio, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.
- f) En el caso de 1° Básico a 2° Medio, **serán promovidos** al curso inmediatamente superior los alumnos que hayan:

1. Aprobado todas las asignaturas con una nota mínima de 4,0 (cuatro coma cero).
2. Reprobado una asignatura, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco).
3. Reprobado dos asignaturas, siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).

9.1 .- DE LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS de 3° y 4° Medio Ambas Modalidades

g) En el caso de los alumnos de 3° y 4° Medio de ambas modalidades, serán promovidos:

1. Si hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulos.
2. Si hubieren reprobado un subsector, asignatura o módulo, siempre que su promedio general sea 4,5 o superior. Para el promedio general se incluye la asignatura reprobada
3. Si hubieren reprobado dos subsectorers, asignaturas o modulos siempre y cuando su promedio general sea igual o superior a 5,0. Para el promedio general se incluye la asignatura reprobada.
4. No obstante lo establecido en el punto 3., aprobará si entre las asignaturas reprobadas se encuentren Lengua Castellana y Comunicaciones y/o Matemática, para lo cual su promedio deberá ser 5,5 o superior. Para el promedio general se incluye la(s) asignatura(s) reprobada(s).



10.- EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

- a) Esta evaluación tiene como objetivo que los(as) alumnos(as) y sus familias conozcan los avances y dificultades que están teniendo en su desarrollo personal de acuerdo al PEI, Objetivos de Aprendizaje Transversales e ideario valórico de la institución.
- b) Los Informes de Desarrollo Personal y Social del Alumno se realizan semestralmente y se entregan junto al informe de notas al finalizar cada período.

11.- NORMATIVAS ESPECIALES

- a) Los(as) alumnos(as) podrán repetir un curso en cada tipo de enseñanza, es decir, una vez en educación básica y una vez en educación media con la posibilidad de permanecer en el colegio. En la situación que repita un curso 2 veces no podrá permanecer en el colegio generando un cambio de institución escolar.
- b) La dirección, previa consulta al profesor jefe de cada curso y al profesor de asignatura correspondiente, podrá autorizar a los (as) alumnos(as), la eximición de hasta un sector de Aprendizaje o Asignatura, sólo en casos debidamente fundamentados y acreditados por un médico.
El apoderado deberá solicitar por escrito en formulario institucional, a dirección del Colegio para la eximición, exponiendo detallada y fundamentadamente la situación, debiendo acompañar adicionalmente los certificados de los especialistas respectivos.
El plazo máximo de presentación de la solicitud por parte del apoderado será el día 15 de abril de cada año lectivo. Las eximiciones de ser aprobadas se extienden por cada año lectivo.
- c) La Dirección, con los Profesores Jefes y de Asignaturas del curso, podrá resolver la situación de evaluación y promoción de aquellos alumnos que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo o, por razones justificadas, deban darle término anticipadamente. En ambos casos, para acceder a la promoción del curso que corresponda, el alumno deberá haber cursado a lo menos un semestre completo en el Establecimiento y su situación final también deberá quedar resuelta al término del año escolar. Para generar esta solicitud, se deberá utilizar un instrumento de solicitud que lo dispone la Unidad Técnica Pedagógica.



- d) Aquellos estudiantes que durante el término del año escolar presenten problemas en el área de Convivencia Escolar y dejen de asistir a clases normalmente, la Unidad Técnica Pedagógica entregará al apoderado y estudiante un calendario especial de evaluaciones para cumplir con el cierre del año escolar, indicando día y hora de aplicación.
- e) La dirección, deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo a los centros de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante. Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así procediera. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio.

Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura. Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el 3 post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo



12. DISPOSICIONES FINALES

- a) El presente Reglamento regirá los años 2019 - 2020
- b) El Consejo de Profesores del establecimiento deberá analizar y evaluar cada dos años el Reglamento de Evaluación y promoción escolar. realizando los ajustes necesarios para proponerlo a la dirección, durante el mes de Octubre de cada año.
- c) La Dirección y el Consejo de Profesores, no aceptará presión o influencia externa alguna, en orden de modificar evaluaciones, calificaciones finales o la situación de promoción o repitiencia. Si ello ocurriese, nuestro Colegio se reserva el derecho de ejercer cualquier acción que crea conveniente ante las instancias correspondientes.
- d) Al momento de la matrícula, el apoderado y estudiante aceptan el presente reglamento de evaluación y promoción y se comprometen a cumplir fielmente lo señalado, quedara una copia firmada en el establecimiento de la aceptación de la normativa académica.

13.- SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.